



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3796)
01 DICIEMBRE 2021

“Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Campoalegre (Huila)”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 2.1.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que la sección 8 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta los procesos de postulación, asignación y aplicación del subsidio familiar de vivienda urbano que otorga el Fondo Nacional de Vivienda, para la atención de hogares que han perdido la vivienda o esta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia

Que en el marco de las normativas que rigen la atención de eventos del país, Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de manera complementaria según los Decretos de Calamidad Pública No. 018 del 22 de febrero de 2017 del Municipio de Campoalegre y de manera conjunta con la normatividad vigente que rige la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, se ratificó el marco de actuación requerido para la identificación de los beneficiarios que podrán acceder a soluciones habitacionales urbanas en el municipio de Campoalegre (Huila).

Que en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-216-2017 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-Fiduprevisora y el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, suscrito para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación, reconstrucción y/o construcción de viviendas, en el marco de la declaratoria de

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código:GDC-PL-11

Página 1 de 4

“Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Campoalegre (Huila)”.

situación de calamidad pública del municipio de Campoalegre-Huila de conformidad con el Decreto Municipal 018 del 22 de febrero de 2017, se hace necesario abrir convocatoria para la postulación de los hogares.

Que podrán participar en esta convocatoria aquellos hogares que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Damnificados (RUD) y que cumplan con los demás requisitos legales establecidos para la asignación del subsidio familiar de vivienda urbana.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 2.1.1.1.8.1.1. del Decreto 1077 de 2015, la entidad territorial en conjunto con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y el Fondo Nacional de Vivienda formularon el siguiente proyecto de vivienda de interés social urbana:

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	No. de viviendas
1	HUILA	CAMPOALEGRE	CIUDADELA LA PERLA	145

Que teniendo en cuenta que con las Resoluciones No. 2072 de noviembre 20 de 2018, se asignaron 122, con la No. 0461 de mayo 29 de 2019 se asignaron 15 y con la No. 1465 de octubre 21 de 2019 se asignaron 2 subsidios familiares de vivienda a hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Campoalegre (Huila), para un total de asignaciones de 139 subsidios asignados, aún quedan cupos en el proyecto.

Que con la resolución No. 1047 de agosto 9 de 2019, “Por medio de la cual se corrige parcialmente la resolución No. 2072 del 20 de noviembre de 2018 y se declara la pérdida de ejecutoriedad de un subsidio familiar de vivienda otorgado a los hogares de los señores JORGE ELIECER LOSADA GARRIDO y ALCIDES OTERO CEDEÑO, quedando 8 cupos pendientes de asignar, razón por la cual es necesario realizar la apertura de convocatoria.

Que mediante la Resolución No. 1591 de agosto 6 de 2020, se asignaron ocho (8) subsidios familiares de vivienda a hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Campoalegre (Huila), quedando de esta forma cerrado el proyecto de vivienda.

Que mediante las resoluciones 399 del 20 de mayo de 2019, Fonvivienda, aceptó la renuncia al subsidio familiar de vivienda del hogar de la señora Graciela Vargas Benitez identificada con cédula de ciudadanía No. 26.467.009 y con la resolución No. 0280 del 25 de febrero de 2021 Fonvivienda, aceptó las renunciaciones al subsidio familiar de vivienda del hogar de las señoras Cecilia Barreiro identificada con cédula de ciudadanía No. 26.466.890 y Josafat Castro de España identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.466.531, dejando habilitados tres (3) cupos en el proyecto Ciudadela La Perla del municipio de Campoalegre en el departamento del Huila.

“Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Campoalegre (Huila)”.

Que mediante la Resolución No. 1100 del 14 de mayo de 2021, Fonvivienda abrió la postulación a los hogares entre el 20 y el 28 de mayo, la cual fue declarada desierta por cuanto no se presentaron hogares a postularse, siendo necesario abrir nuevamente la postulación.

Que mediante la Resolución No. 1332 del 31 de mayo de 2021 Fonvivienda abrió la postulación a los hogares entre el 15 y el 25 de junio, postulación en la que se postuló solamente un (1) hogar.

Que mediante la Resolución No. 1991 del 28 de julio de 2021, Fonvivienda declaró la pérdida de ejecutoriedad por fallecimiento a los hogares unipersonales de los señores MARIA DE JESUS GUEVARA SUAREZ identificada con la cédula No. 26.464.850 y LUIS ESPER RAMIREZ identificado con la cédula No. 83.088.136.

Que mediante la Resolución No. 2156 del 13 de agosto de 2021, se asignó un (1) subsidio familiar de vivienda a hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Campoalegre (Huila), quedando de esta forma cuatro (4) subsidios familiares de vivienda pendientes por asignar.

Que, por lo anterior se hace necesario fijar las fechas de apertura y cierre de convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Campoalegre (Huila).

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Campoalegre-Huila, debidamente registrados en el Registro Único de Damnificados-RUD de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para que presenten sus postulaciones ante la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Huila, entre el **6 y el 16 de diciembre de 2021** en el siguiente proyecto:

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	No. de cupos
1	HUILA	CAMPOALEGRE	CIUADAELA LA PERLA	4

ARTÍCULO SEGUNDO. La fecha de cierre para el proyecto se establece para el día 16 de diciembre de 2021.

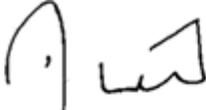
ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz FNGRD-Fiduprevisora y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar CAVIS UT en el desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

“Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Campoalegre (Huila)”.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 DICIEMBRE 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.
Revisó: Francisco Figueroa O.
Aprobó: Marcela Rey Hernández